

DOCUMENTO ACLARATORIO

Jueves 27 de Agosto, 2009

CARTA DE CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A

- 1) Los requisitos mínimos deben ser ofrecidos en la respectiva propuesta como parte de su solución. Mayor información en el Punto No. 4 de las Aclaraciones publicadas de fecha 20 de agosto.
- 2) Efectivamente, es un ancho de banda máximo que se puede alcanzar por usuario en un momento de condiciones óptimas.
- 3) El soporte sólo se requerirá para daños en la red, por tanto en atención al proyecto, el proponente debe incluir lo correspondiente a este servicio, a su propio criterio.
- 4) El porcentaje de escalabilidad, usuarios adicionales y ancho de banda de crecimiento será definido entre las partes, según las necesidades, una vez puesto en operación la red.
- 5) En el caso particular de los proponentes que oferten soluciones **WiFi**, deberán acreditar ser concesionario del servicio de transmisión de datos y acreditar el registro del uso de WiFi por parte de la ASEP, tal cual prevé el Plan Nacional de Frecuencias, en su punto 11.
- 6) Contemplar el gasto estimado, como parte de la propuesta.
- 7) El ancho es de 512 como máximo para todos los puntos.
- 8) Sólo se ha definido la referencia de los sitios que deben considerarse en la propuesta a ser cubiertos, a criterio del oferente se definirán el sitio exacto.
- 9) Se refiere al contrato incorporado como Modelo. La firma garantiza la aceptación de las condiciones y términos del proyecto. Este documento será impreso con la información completa (las que al momento no se pueden definir, ejemplo precio a pagar), una vez la Junta Asesora, mediante resolución asigne el proyecto a el o a los operadores que correspondan.
- 10) Sólo se requerirá un original de la propuesta.
- 11) Las copias de las resoluciones deben ser copias simples, adicionalmente considerare punto 3 del documento de Modelo de Propuesta.
- 12) Por tratarse de requisitos de participación, todos los miembros del consorcio deben acreditar los respectivos Paz y Salvos, en el caso de las resoluciones de la ASEP, dependerán de la participación de las operadoras dentro del consorcio y el aporte que ellas tendrán dentro del proyecto.
- 13) La experiencia será verificada por parte del Comité Evaluador, resultando factible aportar la documentación que el proponente considere acredita su condición de tal.

- 14) El concepto es utilizar como referencia los costos de proyectos similares desarrollados por el proponente.
- 15) Sitio adicional es cualquier sitio no listado en los términos de referencia, que se proponga como complemento o valor agregado de la oferta básica.
- 16) La prestación de servicio es a cuenta y riesgo, tal cual obligan las concesiones de servicio público, lo que para el caso implica que asume todas las responsabilidades necesarias para hacer efectivo el objeto contractual, lo que no implica que la parte contratante no asuma el pago del servicio contratado.
- 17) Se corrige la cláusula cuarta del Contrato, la cual quedara así:

“La prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cada una de las entregas, por tanto para los sitios comprendidos en la Fase I la vigencia se extenderá hasta el 9 de octubre de 2014 y para la Fase II hasta el 17 de enero de 2015, igualmente estos términos se aplicarán a la Fianza de Cumplimiento.